CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 003 DE 2026

PARTES	**PARTE 1**	Municipio de Frontino - Antioquia
	PARTE 2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Frontino Antioquia con NIT-900949059-2
OBJETO		Aunar esfuerzos entre el Municipio de Frontino y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino para el fortalecimiento de su capacidad de respuesta, mediante la adquisición de equipo de respiración autónoma y elementos para protección personal, en cumplimiento de la ley 1575 de 2012 en el Municipio de Frontino, Antioquia.
VALOR		Cien millones de pesos m/l ($100.000.000)
PLAZO		A partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL		Contratación Directa – Convenio de Cooperación Interinstitucional

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA – PARTE 1**, por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA** con NIT-900949059-2 representado legalmente por el señor **WILDER HERNANDO GARCIA CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía 8.085.574**,** quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS – PARTE 2** hemos convenido en celebrar el presente convenio de apoyo interinstitucional para la transferencia de recursos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Convenios estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

La ley 1575 de 2012, establece la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas como un servicio público del estado, de igual manera en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º señalan que los entes territoriales podrán contractar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios la prestación de los servicios mencionados.

El Municipio de Frontino no cuenta con cuerpo de bomberos oficial dentro de su estructura administrativa, ni dispone de personal de planta con la formación, la certificación ni el equipamiento especializado que exige la intervención en escenarios de alto riesgo. La prestación del servicio se garantiza, en consecuencia, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, en los términos del literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.

La realidad operativa del municipio y de su zona de influencia en el Occidente antioqueño evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad instalada del organismo bomberil: conforme a la propuesta que sirvió de sustento al Convenio Interadministrativo N° 4600019157 suscrito con el Departamento de Antioquia, en un periodo de ocho (8) meses se reportaron siete (7) accidentes mineros, cuatro (4) incendios estructurales y tres (3) fugas de gas, con una población beneficiaria directa estimada en 24.724 personas, con especial incidencia en las comunidades mineras y barequeras del territorio.

Las unidades bomberiles que intervienen en atmósferas contaminadas, espacios confinados o con deficiencia de oxígeno carecen actualmente de equipos de respiración autónoma (ERA/SCBA) suficientes y de elementos de protección personal de línea de fuego en condiciones adecuadas, lo que expone su integridad física y limita la capacidad de respuesta municipal frente a incendios estructurales y de cobertura vegetal, rescates, accidentes, fugas de gas y eventos asociados a la actividad minera. Superar esa carencia mediante la dotación de equipos

especializados es la necesidad que se pretende satisfacer con el presente convenio, cuyas actividades se detallan en el numeral 6.2 de este documento.

Los recursos que financian el presente convenio provienen del Convenio Interadministrativo N° 4600019157 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Gobierno, Dirección de Asuntos Institucionales (NIT 890.900.286-0) y el MUNICIPIO DE FRONTINO (NIT 890.983.706-8), cuyo objeto es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino por medio de equipo de respiración autónoma y elementos para protección personal.

Dicho convenio marco tiene un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000), discriminado en un aporte en dinero del Departamento de Antioquia por CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) y un aporte en especie del Municipio de Frontino estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), y prevé expresamente que el Municipio, en su calidad de conveniante ejecutor, adelantará un proceso contractual derivado con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, institución operativa y especializada que se encargará de realizar la adquisición de los bienes requeridos, bajo la estricta supervisión del Municipio y con sujeción a la normatividad de contratación vigente y a la totalidad de las especificaciones técnicas.
En consecuencia, el presente estudio previo desarrolla el instrumento derivado autorizado por el convenio marco y replica, en lo pertinente, sus condiciones de ejecución, desembolso, garantías, supervisión y liquidación.

III. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente convenio.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente convenio deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Parte 1:	Municipio de Frontino
Parte 2:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Frontino
Valor del convenio:	Cien millones de pesos ($100.000.000)

Cláusula Segunda. Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas constituyen la descripción general y mínima de las condiciones que deben cumplir los bienes a adquirir en desarrollo del convenio. Son parámetros mínimos, objetivos y verificables, que orientan la destinación de los recursos y aseguran que los bienes adquiridos respondan a la necesidad pública identificada; no sustituyen la responsabilidad técnica, administrativa y financiera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino en el proceso de adquisición ni la verificación del supervisor designado por el Municipio.

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	NORMAS TÉCNICAS (NTC) / EQUIVALENTES
1	Compresor de aire de alta presión para SCBA	Presión mínima 330 bar; caudal mínimo 100 L/min; motor eléctrico 230 V; sistema de filtración para aire respirable; apto para recarga de cilindros de equipos SCBA.	1	NTC 1478. Calidad de aire respirable certificada bajo NFPA 1989 y estándar CGA G-7.1 Grado E, asegurando límites máximos de CO, CO_2, humedad y partículas de aceite para consumo humano seguro.
2	Cilindro de aire respirable para SCBA	Capacidad 6,8 L; presión de trabajo 300 bar; material fibra de carbono o equivalente; autonomía aproximada 45 min; compatible con equipos SCBA estándar.	4	NTC 1589. Certificación internacional DOT-SP o estándar europeo EN 12245. Debe soportar presión de servicio de 4500 PSIG.
3	Casco estructural para bombero	Color blanco; con pantalla retráctil; apto para intervención estructural; cumplimiento de normas de protección para bomberos.	6	NTC 1523 (protección térmica Clase D). Certificación de fabricante bajo NFPA 1971, garantizando resistencia al impacto, penetración y calor radiante.
4	Equipo de respiración autónoma (SCBA)	Incluye máscara de rostro completo; arnés ergonómico; cilindro compatible de alta presión; apto para atmósferas IDLH; cumplimiento de normas internacionales para SCBA.	4	NTC 1584 y NTC 3763. Certificación obligatoria de tercera parte bajo NFPA 1981 vigente, garantizando operación en atmósferas IDLH.
5	Adaptador para recarga de cilindros	Adaptador entre terminal americano y válvula europea; apto para sistemas de recarga de alta presión.	1	NTC 1478. Compatibilidad de interconexión segura de alta presión de acoples rápidos bajo estándares CGA y roscas EN 144-2 para cilindros a 300 bar.
6	Guantes estructurales para bombero	Guante estructural para intervención; talla XL; cumplimiento de NFPA 1971:2018 o equivalente.	5	NTC 2190 y NTC 5684. Certificación explícita de tercera parte bajo NFPA 1971:2018 para guantes de bomberos estructurales (resistencia a fuego directo y barrera de líquidos).

Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, con manual de uso en español, garantía de fábrica y soporte técnico y de repuestos disponible en el territorio nacional. La cantidad definitiva podrá ajustarse en función de la cotización final aprobada por el supervisor**, siempre que no se afecte el objeto ni se supere el valor del convenio.**

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Convenio: El Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del convenio:

1. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y contable, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio ni con el personal que aquel destine para su ejecución.
2. Destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, sin que puedan aplicarse a fin distinto, so pena de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.
3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditarlo previamente a cada desembolso, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, mantenerlas vigentes y ampliarlas o prorrogarlas cuando la ejecución lo requiera.
5. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del convenio y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y suscribir con el supervisor las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación.
7. Mantener indemne al Municipio de Frontino y al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
8. Manifestar bajo la gravedad del juramento que ni la entidad ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Obligaciones específicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino

En desarrollo del objeto y de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino se obliga a:

1. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, el proceso de adquisición de los equipos de respiración autónoma (ERA/SCBA), cilindros, compresor de alta presión, adaptador y elementos de protección personal descritos en el numeral 6, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

2. Presentar al supervisor, para su aprobación previa, mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores y la cotización final y definitiva debidamente detallada, acompañada de las fichas

técnicas y certificaciones de calidad de los bienes ofertados. (Ya presentadas en el convenio con Gobernación de Antioquia)

3. Garantizar que los bienes adquiridos cumplan íntegramente las especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones de tercera parte exigidas en el numeral 6, y que se encuentren amparados por la garantía de fábrica correspondiente.

4. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, registros, licencias, autorizaciones y trámites de importación o nacionalización que se requieran para la adquisición y puesta en funcionamiento de los bienes, aplicando las exenciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

5. Recibir, verificar, incorporar al inventario y poner en funcionamiento los equipos y elementos adquiridos, y suscribir con el supervisor del Municipio y el Comandante del cuerpo bomberil el acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

6. Destinar los bienes adquiridos exclusivamente al servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Frontino, y abstenerse de enajenarlos, gravarlos o darles destinación diferente.

7. Garantizar la capacitación y el entrenamiento del personal operativo en el uso seguro de los equipos de respiración autónoma en atmósferas IDLH, espacios confinados y escenarios de incendio estructural, así como su mantenimiento preventivo y las pruebas hidrostáticas y de calidad de aire que correspondan.

8. Disponer del personal idóneo, cualificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumplir, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, con los artículos 15 y 16 del Decreto 723 de 2015 y demás normas sobre elementos de protección personal.

9. Llevar contabilidad separada de los recursos recibidos, manejarlos en la cuenta bancaria destinada para el efecto y reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, previo a la liquidación del convenio.

10. Presentar al supervisor un informe técnico y financiero de ejecución, con la totalidad de los soportes (cotizaciones, órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, actas de entrega, registro fotográfico y extractos bancarios), como requisito para el segundo desembolso y para la liquidación.

11. Garantizar la visibilidad del apoyo del Departamento de Antioquia y del Municipio de Frontino en la señalización, marcación e identificación de los equipos adquiridos, conforme al Manual de Identidad Corporativa aplicable, y suministrar los registros que el Municipio requiera para el reporte al convenio marco.

12. Atender los requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidos por el supervisor del convenio y por el Departamento de Antioquia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, y permitir las visitas de verificación y auditoría de los organismos de control.

Cláusula Cuarta. Valor del convenio y forma de desembolso de los recursos: El valor del convenio asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

Los recursos se desembolsarán al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo 4600019157 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Frontino, el cual hace parte integral del presente convenio, el recurso será girado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, así:

Primer desembolso — anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio el cual asciende a la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000).
Se girará una vez suscrita el acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia, representación legal y cumplimiento normativo de la entidad sin ánimo de lucro, con certificado de cumplimiento vigente expedido por la autoridad competente.
- Garantías exigidas en el numeral 13, debidamente constituidas y aprobadas por el Municipio.
- Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor.
- Cotización final y definitiva debidamente detallada de los equipos de respiración autónoma y elementos de protección personal.
- Acta de aprobación de las cotizaciones, suscrita por el supervisor designado por el Municipio de Frontino.
- Certificación de la cuenta bancaria designada para el desembolso.
- Cuenta de cobro o factura electrónica y paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Segundo desembolso — saldo del cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

Se girará una vez recibidos a satisfacción los bienes, previa presentación de:

- Actas de recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos, firmadas por el supervisor del convenio por parte del Municipio de Frontino y por el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.
- Informe técnico y financiero de ejecución de actividades, con sus soportes, debidamente aprobado por la supervisión municipal.
- Cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando el conveniante esté obligado a facturar electrónicamente.
- Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales vigente.

El anticipo se manejará en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y su amortización se acreditará con los soportes de inversión aprobados por el supervisor, hasta cubrir la totalidad del valor entregado. Los desembolsos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al efectivo giro de los recursos por parte del Departamento de Antioquia y a la autorización que, conforme al convenio marco, requiera la firma del supervisor delegado por el Departamento.

Cláusula Quinta. Declaraciones del Cuerpo de Bomberos: El Cuerpo de Bomberos hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5.7. El Cuerpo de Bomberos manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Cuerpo de Bomberos se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima. Derechos del Cuerpo de Bomberos:

7.1 Recibir los desembolsos del valor del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales del Cuerpo de Bomberos:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el convenio
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio;
g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula Novena. Derechos del Municipio:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

9.3 Suspender la ejecución del convenio cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el Cuerpo de Bomberos no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Cuerpo de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Cuerpo de Bomberos

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: El Cuerpo de Bomberos es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. El Cuerpo de Bomberos Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados del Cuerpo de Bomberos, a **Municipio de Frontino -Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio: El Municipio de Frontino -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cuerpo de Bomberos cumpla con el objeto del presente Convenio. Especialmente cuando verifique que el Cuerpo de Bomberos ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, Cuerpo de Bombeross y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Frontino-Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del convenio.

Cláusula Décima Tercera. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Frontino -Antioquia-**cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

Cláusula Décima Cuarta. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cuerpo de Bomberos derivadas del presente convenio, el **Municipio de Frontino-Antioquia-**puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del Cuerpo de Bomberos que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula Décima Quinta. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude al Cuerpo de Bomberos con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Sexta. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Por la cuantía, la duración del Convenio, la forma de pago, de acuerdo con la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes pólizas:

Por tratarse de un convenio que involucra la entrega de un anticipo y el manejo de recursos públicos de cofinanciación departamental, y en cumplimiento del compromiso vinculante asumido por el Municipio en el Convenio Interadministrativo N° 4600019157, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos, en la que deberán estipularse taxativamente como beneficiarios y/o asegurados adicionales tanto el MUNICIPIO DE FRONTINO con NIT-890.983.706-8 como el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT- 890900286-0.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor de los recursos girados a título de anticipo	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad de los equipos y elementos suministrados	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más

La aprobación de las garantías por parte del Municipio es requisito para la ejecución del convenio y para el giro del primer desembolso, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 91 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Décima Séptima. Independencia del Cuerpo de Bomberos: El Cuerpo de Bomberos es una entidad independiente de **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, el Cuerpo de Bomberos no es su representante, agente o mandatario el Cuerpo de Bomberos no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Octava. Cesiones: El Cuerpo de Bomberos no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si el Cuerpo de Bomberos es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Novena. Indemnidad: El Cuerpo de Bomberos se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Cuerpo de Bomberos se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
El Cuerpo de Bomberos mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Cuerpo de Bomberos asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Vigésima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima Primera. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Cuerpo de Bomberos y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Vigésima Segunda. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**Nombre**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: Wilder Hernando García Callejas
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Rep. Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: CRA 30 Nº 34-42 La plazuela
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3116718512
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: bomberosfrontino@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cuerpo de Bomberos a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERROTORIAL

Cláusula Vigésima Cuarta. Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:
24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el Cuerpo de Bomberos.
24.3 Documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Quinta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Cuerpo de Bomberos a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral
Cláusula Vigésima Sexta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) de los cuales la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) corresponde a la totalidad de los recursos

transferidos por el Departamento de Antioquia al Municipio de Frontino en virtud del Convenio Interadministrativo N° 4600019157 y apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia 2026 y DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) representado en acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de supervisión, el cual no genera erogación presupuestal ni desembolso a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.

El presupuesto de cien millones de pesos ($100.000.000) se encuentra representado así:

Rubro presupuestal	Fuente	Valor
CDP No. 00786 de 2026. 2.3.2.02.02.009.4503035.91260.16.0.226. 1.2.3.3.04 - 2741	1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General. Inversión – Proyecto BPIN 202600000012666.	$100.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$100.000.000**

Parágrafo primero. Adicionalmente el Municipio realizara el acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de supervisión, el cual no genera erogación presupuestal ni desembolso a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.
Parágrafo segundo. El valor del convenio se encuentra libre del impuesto sobre las ventas (IVA) y de impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra de los equipos y elementos, en virtud de la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 para los cuerpos de bomberos y demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres. Sin embargo tendrá una retención de 2.5% correspondiente a Tasa ProDeporte Gobernación de Antioquia según Convenio, recursos que serán girados a la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo tercero. El valor determinado no constituye precio de mercado de un bien o servicio individualmente considerado, sino el monto de los recursos públicos afectados al cumplimiento del objeto; el precio unitario definitivo de cada bien se establecerá con la cotización final aprobada por el supervisor, y los saldos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse antes de la liquidación.

Cláusula Vigésima Séptima. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Octava. Exclusión de relación laboral: El Cuerpo de Bomberos goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Convenio genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Convenio.

De igual modo, el Cuerpo de Bomberos al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el Cuerpo de Bomberos no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Novena. Mérito ejecutivo: Para todos los efectos legales el presente Convenio presta mérito ejecutivo respecto del incumplimiento de las obligaciones, claras, expresas y exigibles y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

Cláusula Trigésima. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al Cuerpo de Bomberos, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, el Cuerpo de Bomberos mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. El Cuerpo de Bomberos manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Trigésima Primera. Conflicto de intereses: El Cuerpo de Bomberos previo a la suscripción y durante la ejecución del Convenio, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el Cuerpo de Bomberos tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Trigésima Segunda. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día siete (07) de septiembre de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

WILDER HERNANDO GARCIA CALLEJAS
Rep. Legal Cuerpo de Bomberos

	FUNCIONARIO	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		07-09-2026
Revisó	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación		07-09-2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		07-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Firmado original